Exp: 25-024283-0007-CO
Res. Nº 2025029355

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas veinticinco minutos del doce de setiembre de dos mil veinticinco .

Recurso de amparo que se tramita en expediente número **25-024283-0007-CO,** interpuesto por **ANA FERNÁNDEZ BUSTAMANTE, cédula de residencia 17240019430, KARLA CRISTINA CAMPOS ESPINOZA, cédula de identidad 0108270820 y ROBERT CLARCK, cédula de residencia 184001572127**, contra la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN JUANILLO DE SANTA CRUZ GUANACASTE.**

RESULTANDO:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 1913 horas del 13 de agosto de 2025, la parte recurrente interpone recurso de amparo contra la **ASADA DE SAN JUANILLO** y manifiesta que el 09 de noviembre de 2024 en su condición de asociados de la ASADA recurrida, presentaron una carta en la cual solicitaron la obtención de la siguiente información de carácter público relacionado con esa asociación: "*1. Estado de Cuenta bancaria que refleje los movimientos realizados en los últimos 10 años. 2. Personería actualizada de la Junta Directiva. 3. Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General. 4. Copias de los libros de actas de Junta Directiva y Asociados de los últimos 10 años. 5. Copia de los libros contables, actualizados y de los últimos 10 años. 6. Registro de consumo de agua. 7. Recibo de notificación donde se explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

Juanillo administra. 8. Reporte de los resultados de los exámenes de laboratorio de los últimos 10 años". Indican que la solicitud se hizo por nota entregada personalmente a la Junta Directiva de la ASADA, la cual, fue recibida formalmente. Manifiestan que al cabo de 2 meses, recibieron una respuesta negativa e incompleta, en la cual, la Junta Directiva de la ASADA rechazó su solicitud y se niegan a brindar la información solicitada, lo que estiman violatorio de sus derechos fundamentales.

2.- Contesta audiencia Flor María Del Carmes Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, en lo medular, que:

"*Es cierto, a la recurrente al igual que los otros denunciantes están debidamente asociados a nuestra Organización. Es cierto, los recurrentes presentaron solicitud a nuestra Junta Directiva para que se les hiciera efectiva una serie peticiones y estas fueron cumplidas en su totalidad se les presentó un estado de cuenta realizado por nuestro Contador, la Personería jurídica de la Junta Directiva vigente, formulario de afiliaciones para los propietarios de sus inmuebles que cuentan con una prevista de agua y que no están afiliados, pero que disfrutan del servicio de agua y pueden afiliarse, debo indicar que los recurrentes ya están debidamente afiliados y no es cierto lo que indican los demandados, así mismo le presentamos los libros de actas y los contables, también le entregamos recibos del servicio que reciben, se les entregó un detalle para el cobro en bloque y su medición, también los resultados de los exámenes de Laboratorio, donde nuestro servicio de agua potables está libre de contaminaciones. Es cierto, se recibió nota de lo peticionado en el punto segundo, dándosele respuesta a todo lo peticionado por los denunciantes. No es cierto, a la recurrente se le cumplió con todas las solicitudes manifestadas en punto segundo. No es cierto, se cumplió con lo solicitado por los recurrentes".*

Solicita que se declare sin lugar el recurso.

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

3.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada **Garro Vargas**; y,

CONSIDERANDO:

I.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Tratándose de acciones de amparo dirigidas contra sujetos privados, como es aquí el caso, la Sala ha sido clara al decir: "*Por su excepcional naturaleza, el trámite ordinario de los recursos de amparo contra sujetos de derecho privado exige comenzar por examinar si, en la especie, estamos o no ante alguno de los supuestos que lo hacen admisible, para –posteriormente y en caso afirmativo– dilucidar si es estimable o no"* (véase la sentencia número 151-97). Establece el artículo 57 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que esta clase de demandas se conceden contra las acciones u omisiones de sujetos de derecho privado cuando estos actúen o deban actuar en ejercicio de funciones o potestades públicas, o se encuentren, de derecho o de hecho, en una posición de poder frente a la cual los remedios jurisdiccionales comunes resulten claramente insuficientes o tardíos para garantizar los derechos o libertades fundamentales a que se refiere el artículo 2, inciso a) de la misma Ley. En el caso bajo examen, considera la Sala que la ASADA San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, podría estar actuando desde una posición de poder, de hecho o de derecho, frente a la cual los remedios jurisdiccionales comunes resultarían claramente insuficientes, motivo por el cual se estima que el recurso que nos ocupa sí es admisible, procediendo de inmediato a resolver el fondo del asunto.

II.- OBJETO DEL RECURSO. La parte recurrente manifiesta que el 09 de noviembre de 2024, en su condición de asociados de la ASADA recurrida, solicitaron a la accionada la siguiente información de carácter público relacionado con esa asociación: "*1. Estado de Cuenta bancaria que refleje los movimientos*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

realizados en los últimos 10 años. 2. Personería actualizada de la Junta Directiva. 3. Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General. 4. Copias de los libros de actas de Junta Directiva y Asociados de los últimos 10 años. 5. Copia de los libros contables, actualizados y de los últimos 10 años. 6. Registro de consumo de agua. 7. Recibo de notificación donde se explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San Juanillo administra. 8. Reporte de los resultados de los exámenes de laboratorio de los últimos 10 años". Indican que la solicitud se hizo por nota entregada personalmente a la Junta Directiva de la ASADA, la cual, fue recibida formalmente. No obstante, acusan que al cabo de dos meses recibieron una respuesta negativa e incompleta, en la cual la Junta Directiva de la ASADA rechazó su solicitud y se niegan a brindar la información solicitada.

III.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

a) El 09 de noviembre de 2024 los recurrentes, en su condición de asociados, solicitaron a la ASADA recurrida la siguiente información: "*1. Estado de Cuenta bancaria que refleje los movimientos realizados en los últimos 10 años. 2. Personería actualizada de la Junta Directiva. 3. Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General. 4. Copias de los libros de actas de Junta Directiva y Asociados de los últimos 10 años. 5. Copia de los libros contables, actualizados y de los últimos 10 años. 6. Registro de consumo de agua. 7. Recibo de notificación donde se*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San Juanillo administra. 8. Reporte de los resultados de los exámenes de laboratorio de los últimos 10 años" (véase la prueba adjunta).

b) En oficio del 15 de enero de 2024 (sic), la presidenta y la secretaría de la ASADA San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, brindaron respuesta a la gestión interpuesta el 09 de noviembre de 2024, en lo medular, en las siguientes condiciones: "*En sus consultas realizadas y aclaradas por esta Junta Directiva NUNCA motivaron o nos expusieron ningún hecho de corrupción o que motivara la búsqueda de información de los últimos diez años, por lo que deben ustedes motivar, realizando una carta FORMAL SIN TACHONES NI BORRONES, la documentación que solicitan, indicándonos, cual es el objeto de la solicitud realizada, y cuál será el uso que se le dará a dicha información. En la reunión que mantuvimos con ustedes, se les aclaro que nuestra ASADA tiene un contador, con el cual nos reunimos y nos indica que toda la contabilidad de la ASADA SE ENCUENTRA EN ORDEN; la ASADA se encuentra supervisada por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados; las señoras Karla Campos y Ana E. Fernández estuvieron presentes en nuestra Asamblea General Ordinaria, realizada el día trece de setiembre del dos mil veintiséis (sic), en el cual se entregaron los últimos Estados Financieros correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, anteriormente a esto, en TODAS las Asambleas Ordinarias se ha entregado INFORME de TODOS los hechos acontecidos durante la Administración de la ASADA. Esta Junta Administrativa NO encuentra motivos JUSTIFICADOS por el cual debamos dar acceso a la Información solicitada, ya que fue comunicada en su momento oportuno,*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

que actualmente carece de relevancia, a no ser que se justifique investigar algún hecho del pasado, cosa que no se ha presentado, además comenzar a recabar dicha información requerida de tiempo y recursos, que son escasos en nuestra organización. Es nuestra responsabilidad cuidar el uso correcto de los recursos de la Asada y no se justifica invertir tiempo, pagar un profesional (el contador) y dinero, en confeccionar informes que no son de interés de nuestros asociados, de la comunidad, y que no va a generar ninguna utilidad. Sin motivación o razones auténticas por las cuales se justifique a la Administración, hacer una erogación para recabar toda la información solicitada (…) *Con respecto a las tarifas de cobro implementadas, le informamos que el único Regulador de las Tarifas en Costa Rica, por ley es la ARESEP y que las mismas son impuestas, sin poder ninguna ASADA intervenir de manera alguna la fijación de dichas tarifas (adjuntamos nuevos pliegos de tarifas). Con respecto a las pruebas de calidad de agua solicitadas, aquí les adjunto las más recientes, y les informo que debido a la existencia del Reglamento para la calidad del Agua Potable N° 38924- S, del Ministerio de Salud, las mismas se realizan cada seis meses tal y como indica dicho reglamento, a efecto de brindar la mejor calidad y seguridad a todos los usuarios. Adjuntamos a la presente contestación: A) Los informes financieros presentados oportunamente a la Asamblea General, por la Tesorera de la Junta y el Contador de la Asada, correspondientes a los periodos 2022, 2023 y 2024, B) La personería actualizada de la Junta Directiva, nombrada en la última Asamblea General de la Asada. En la cual ustedes estuvieron presentes por lo que conocieron de primera mano, y pueden dar fe del proceso de nombramiento de la actual Junta Administrativa, estando presente la comunidad de San Juanillo"* (véase el informe y la prueba adjunta).

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

IV.- HECHO NO PROBADO. No se estima demostrado el siguiente hecho de relevancia para esta resolución:

> Único. Que la ASADA San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, haya remitido a la parte recurrente toda la información que solicitó el 09 de noviembre de 2024.

V.- SOBRE EL FONDO. En el *sub lite* se tuvo por acreditado que el 09 de noviembre de 2024 los recurrentes, en su condición de asociados, solicitaron a la ASADA recurrida la siguiente información: "*1. Estado de Cuenta bancaria que refleje los movimientos realizados en los últimos 10 años. 2. Personería actualizada de la Junta Directiva. 3. Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General. 4. Copias de los libros de actas de Junta Directiva y Asociados de los últimos 10 años. 5. Copia de los libros contables, actualizados y de los últimos 10 años. 6. Registro de consumo de agua. 7. Recibo de notificación donde se explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San Juanillo administra. 8. Reporte de los resultados de los exámenes de laboratorio de los últimos 10 años*". A propósito de lo anterior, se colige que en oficio del 15 de enero de 2024 (sic), la presidenta y la secretaría de la ASADA San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, brindaron respuesta a la gestión interpuesta el 09 de noviembre de 2024, en lo medular, en las siguientes condiciones: "*En sus consultas realizadas y aclaradas por esta Junta Directiva NUNCA motivaron o nos expusieron ningún hecho de corrupción o que motivara la búsqueda de información de los últimos diez años, por lo que deben ustedes motivar, realizando una carta FORMAL SIN TACHONES NI BORRONES, la documentación que solicitan, indicándonos, cual es el objeto de la solicitud realizada, y cuál será el uso que se le dará a dicha información. En la reunión que*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

mantuvimos con ustedes, se les aclaro que nuestra ASADA tiene un contador, con el cual nos reunimos y nos indica que toda la contabilidad de la ASADA SE ENCUENTRA EN ORDEN; la ASADA se encuentra supervisada por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados; las señoras Karla Campos y Ana E. Fernández estuvieron presentes en nuestra Asamblea General Ordinaria, realizada el día trece de setiembre del dos mil veintiséis (sic), en el cual se entregaron los últimos Estados Financieros correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, anteriormente a esto, en TODAS las Asambleas Ordinarias se ha entregado INFORME de TODOS los hechos acontecidos durante la Administración de la ASADA. Esta Junta Administrativa NO encuentra motivos JUSTIFICADOS por el cual debamos dar acceso a la Información solicitada, ya que fue comunicada en su momento oportuno, que actualmente carece de relevancia, a no ser que se justifique investigar algún hecho del pasado, cosa que no se ha presentado, además comenzar a recabar dicha información requerida de tiempo y recursos, que son escasos en nuestra organización. Es nuestra responsabilidad cuidar el uso correcto de los recursos de la Asada y no se justifica invertir tiempo, pagar un profesional (el contador) y dinero, en confeccionar informes que no son de interés de nuestros asociados, de la comunidad, y que no va a generar ninguna utilidad. Sin motivación o razones auténticas por las cuales se justifique a la Administración, hacer una erogación para recabar toda la información solicitada (…) *Con respecto a las tarifas de cobro implementadas, le informamos que el único Regulador de las Tarifas en Costa Rica, por ley es la ARESEP y que las mismas son impuestas, sin poder ninguna ASADA intervenir de manera alguna la fijación de dichas tarifas (adjuntamos nuevos pliegos de tarifas). Con respecto a las pruebas de calidad de agua solicitadas, aquí les adjunto las más recientes, y les informo que debido a la existencia del Reglamento para la calidad del Agua Potable N° 38924- S, del Ministerio de Salud, las mismas se*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

realizan cada seis meses tal y como indica dicho reglamento, a efecto de brindar la mejor calidad y seguridad a todos los usuarios. Adjuntamos a la presente contestación: A) Los informes financieros presentados oportunamente a la Asamblea General, por la Tesorera de la Junta y el Contador de la Asada, correspondientes a los periodos 2022, 2023 y 2024, B) La personería actualizada de la Junta Directiva, nombrada en la última Asamblea General de la Asada. En la cual ustedes estuvieron presentes por lo que conocieron de primera mano, y pueden dar fe del proceso de nombramiento de la actual Junta Administrativa, estando presente la comunidad de San Juanillo".

En la especie, este Tribunal considera que el recurso debe estimarse. En ese orden de ideas, si bien la representante de la accionada subrayó en su descargo lo siguiente: "*Es cierto, los recurrentes presentaron solicitud a nuestra Junta Directiva para que se les hiciera efectiva una serie peticiones y estas fueron cumplidas en su totalidad se les presentó un estado de cuenta realizado por nuestro Contador, la Personería jurídica de la Junta Directiva vigente, formulario de afiliaciones para los propietarios de sus inmuebles que cuentan con una prevista de agua y que no están afiliados, pero que disfrutan del servicio de agua y pueden afiliarse, debo indicar que los recurrentes ya están debidamente afiliados y no es cierto lo que indican los demandados, así mismo le presentamos los libros de actas y los contables, también le entregamos recibos del servicio que reciben, se les entregó un detalle para el cobro en bloque y su medición, también los resultados de los exámenes de Laboratorio, donde nuestro servicio de agua potables está libre de contaminaciones",* de la prueba aportada por la propia recurrida no consta que nada de lo emplazado haya sido entregado en las condiciones que fue requerido. En ese sentido, adviértase que en la gestión bajo estudio los recurrentes solicitaron expresamente lo siguiente: "*1. Estado de Cuenta*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

bancaria que refleje los movimientos realizados en los últimos 10 años. 2. Personería actualizada de la Junta Directiva. 3. Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General. 4. Copias de los libros de actas de Junta Directiva y Asociados de los últimos 10 años. 5. Copia de los libros contables, actualizados y de los últimos 10 años. 6. Registro de consumo de agua. 7. Recibo de notificación donde se explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San Juanillo administra. 8. Reporte de los resultados de los exámenes de laboratorio de los últimos 10 años". No obstante, contrario a lo que se aduce, no se logró verificar que dicha información haya sido remitida de forma completa y expresa. Así las cosas, al no tenerse por demostrado que se le haya proporcionado lo solicitado, este Tribunal estima que el recurso de amparo merece ser acogido, con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta sentencia.

VI.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Flor María Del Carmes Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de **OCHO DÍAS** contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue a la parte recurrente la información que solicitó el 09 de noviembre de 2024. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese.-

Fernando Castillo V.

Presidente

Paul Rueda L.

Luis Fdo. Salazar A.

EXPEDIENTE N° 25-024283-0007-CO

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

Ingrid Hess H.

Alexandra Alvarado P.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --

8M4SI7NQU8I61

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).